**Acta del tribunal de penas Nº 02**

**Godoy Cruz, 07 de Marzo del 2023**

**Artículo Primero**

Sancionar al jugador Lara Nicolás, DNI 32.571.756, del Club Vistalba, con tres (3) partidos de suspensión en virtud de lo normado en el art. 106 del Reglamento General, en razónde los hechos acaecidos en el partido 7461.

**Artículo Segundo**

Sancionar al Sr. Leandro Mantello, DNI 33.275.758, con prohibición del ingreso a las canchas de hockey en los partidos organizados o fiscalizados por la A.M.H.S.C. por el término de treinta días (30) en virtud de lo normado en el art. 127 del Reglamento General, por los hechos acaecidos en el partido 2 Caballero, del Torneo Vendimia, oportunamente denunciados por el árbitro. Dicha pena comenzará a regir a partir del 11 de marzo y hasta el día 10 de abril del presente año.

**Artículo Tercero**

Sancionar al jugador Luquez Pablo, DNI 29.326.690, del Club CABNA, con tres (3) partidos de suspensión en virtud de lo normado en el art. 106 del Reglamento General, en razón de los hechos acaecidos en el partido 9866.

**Artículo Cuarto**

Sancionar al Club Teqüe, por ausencia de árbitro en los partidos 8666 y 8786, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social y con una multa cuyo importe será igual al sesenta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 94 del Reglamento General.

**Artículo Quinto**

Sancionar al Club Universidad de San Juan, por ausencia de árbitro en los partidos 8670 y 8790, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social y con una multa cuyo importe será igual al sesenta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 94 del Reglamento General.

**Artículo Sexto**

Sancionar al árbitro Rivamar Gastón, por ausencia en el partido 9955, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 94 del Reglamento General.

**Artículo Séptimo**

Sancionar al árbitro Aguirre Sabina, por ausencia en los partidos 7464 y 7584, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social y con una multa cuyo importe será igual al sesenta por ciento de una cuota social, en virtud de lo dispuesto por el art. 94 del Reglamento General.

Pase a Comisión Directiva para su lectura

Vallejo, Carlos

|  |
| --- |
|  |

Nuñez,Alejandra

Leiva Rodrigo

Inzaurraga Celina

Nava, Edgardo

Gutiérrez, Fabián